REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 12 AGO 2019

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	PEDRO NEL TORRES GALINDO Y OTROS
DEMANDADO:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E. Y OTRO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-00206-00

Se observa la demanda presentada el día 31 de mayo de 2019 (fl.134), a través de apoderado judicial por PEDRO NEL TORRES GALINDO, EMERZON DAVID TORRES SAAVEDRA, YULI ANDREA TORRES SAAVEDRA, y MARTHA CECILIA SAAVEDRA MAYOR a nombre propio y en representación de su hija menor de edad ANGIE KATERINE TORRES SAAVEDRA, en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., y CAPITAL SALUD EPSS S.A.S. invocando el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA y al respecto encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto (artículo 155 numeral 6º y artículo 156 numeral 6º de la ley 1437 de 2011).

- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la ley 1437 de 2011.

- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, de conformidad con lo previsto en el Literal i, numeral 2º del artículo 164 de la ley 1437 de 2011.

- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad previsto en el numeral 1º del artículo 161 de la ley 1437 de 2011 (fl. 23)

- ✓ Los poderes para actuar fueron otorgados en debida forma. (fl.17-21)

- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

1. ADMITIR la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada a través de apoderado por PEDRO NEL TORRES GALINDO, EMERZON DAVID TORRES SAAVEDRA, YULI ANDREA TORRES SAAVEDRA, y MARTHA CECILIA SAAVEDRA MAYOR a nombre propio y en representación de su hija menor de edad ANGIE KATERINE TORRES SAAVEDRA, en contra del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO E.S.E., y CAPITAL SALUD EPSS S.A.S.

2. TRAMITAR por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.

3. La parte actora deberá cancelar la suma de VEINTISÉIS MIL PESOS ($26.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la Cuenta Corriente Única Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.

4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, al Representante Legal y/o quien haga sus veces de CAPITAL SALUD EPSS S.A.S., igualmente a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. CÓRRASELES traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.

5. NOTIFICAR por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.

6. ADVERTIR a la parte demandada e intervinientes que desde el día siguiente a aquél en que se envíe el mensaje de datos, empezarán a contarse los veinticinco (25) días comunes de que trata el artículo 612 del C.G.P. y al vencimiento de éstos, empezarán a contarse los treinta (30) días de traslado para contestar la demanda.

7. COMUNICAR a las partes demandadas que deberán allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el parágrafo 1° del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

8. RECONOCER personería a la abogada MARCIA ELENA GARCÍA PARRA, como apoderada de los demandantes conforme a los poderes obrantes a folios 17 a 21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA PICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Notificacion por ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No. 58 10 AGO 2019

EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES
Secretaria

Exped: 50-001-33-31-002-2019-00206-00
Ref: Reparación Directa.